



### RESOLUCION DE ALCALDÍA.

D. MIGUEL SALAZAR LEO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO (CÁCERES)

Conocida la regulación de la asignación, configuración y gestión de la Subvención Plan Provincial Extraordinario: "Diputación Integra 2017", de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, al amparo del cual se va a realizar la contratación de un desempleado/a con discapacidad para el puesto de: portero/ordenanza, por un período de un año, teniendo en cuenta que de conformidad con las normas reguladoras del Plan Provincial Extraordinario "Diputación Integra 2017", las contrataciones terminarán en todo caso a 31-12-2018. La jornada será parcial de 20 horas semanales, a distribuir según necesidades del Ayuntamiento. En virtud de las competencias que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente procedo a aprobar las siguientes

**BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE PORTERO/ORDENANZA para un desempleado/a con discapacidad, al amparo del Plan Provincial Extraordinario: "Diputación Integra 2017", de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres,**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:** El objeto de la convocatoria es la contratación laboral, con carácter temporal, de una plaza de portero/ordenanza, a jornada parcial de 20 horas semanales, a distribuir según necesidades del Ayuntamiento, durante un periodo de doce meses, desde el momento inicial de la contratación, teniendo en cuenta que de conformidad con las normas reguladoras del Plan Provincial Extraordinario: "Diputación Integra 2017", las contrataciones terminarán en todo caso a 31-12-2018, con un período de prueba de un mes.

La retribución mensual bruta será la proporcional al salario mínimo interprofesional.

La jornada de trabajo será de 20 horas semanales de lunes a viernes, las cuales serán distribuidas según las necesidades del servicio.

La contratación está financiada por la Excma. Diputación Provincial de Cáceres dentro del Plan Provincial Extraordinario: "Diputación Integra 2017", de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

**SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.**-Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones

- a) Ser español o nacional de algún Estado Miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 16 años al terminar el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en situación de desempleo a fecha de presentación de presentación de la solicitud para tomar parte en este proceso de selección. No se admitirán mejoras de empleo.
- d) Tener reconocido al menos un 33% de discapacidad.
- e) Tener capacidad funcional para el desempeño del puesto ofertado. Se acreditará mediante certificado/informe médico del Servicio Extremeño de Salud.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado, para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia judicial firme.
- g) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad establecidas por la legislación vigente, para contratar con la Administración.
- h) Los nacionales de los Estados de la Unión Europea deberán acreditar además de su nacionalidad y los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, al acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedido por las autoridades competentes de sus países de origen.
- i) Estar empadronado en Aldea del Cano (Cáceres).



### TERCERA.- FUNCIONES.-

Las funciones a realizar serán las propias de la ocupación:

-Seguir las directrices del Ayuntamiento en el desempeño de las tareas propias del puesto.

**CUARTA.- SOLICITUDES.** Aquellas personas que cumpliendo los requisitos indicados en la base segunda deseen participar en el proceso de selección, deberán presentar solicitud conforme al modelo que se acompaña con estas bases. **El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde la exposición de estas bases en el tablón municipal de anuncios, hasta el Veinte de Diciembre de 2017, A LAS 14 HORAS.** A la solicitud se acompañará necesariamente la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.
- Informe de vida laboral del solicitante, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado del CADEX, que acredite que el solicitante tiene reconocido al menos un 33% de discapacidad.
- Certificado/Informe médico del Servicio Extremeño de Salud que acredite que el solicitante tiene capacidad funcional para el desempeño del puesto de Portero/Ordenanza.
- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Documento de Identidad equivalente.
- Certificado de empadronamiento.
- Libro de familia o sentencia de separación o divorcio con convenio regulador, en su caso.
- Justificantes de los ingresos económicos de los seis últimos meses de todos los miembros de la unidad familiar: nóminas, cartas de aprobación de prestaciones o subsidios por desempleo, resolución de Renta Básica, certificado de pensiones de la Seguridad Social o similares, según los casos.

### QUINTA.-TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará formado por:

- La Trabajadora Social de la Mancomunidad Integral "Sierra de Montánchez": Dña. Elvira Sánchez Zamora.
- La Agente de Empleo y Desarrollo Local de la Mancomunidad Integral "Sierra de Montánchez", Dña. Ángela Carrasco Gómez.
- La Secretaria del Ayuntamiento, Ingrid Gutiérrez del Brío, que actuará como vocal y como secretaria de la comisión de selección.
- Suplentes:
  - D. Roberto Borrachero Grados: Técnico de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Integral "Sierra de Montánchez".
  - Dña. María de los Ángeles Bernal Chanclón. Asesora Jurídica de la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio, de la Mancomunidad Integral "Sierra de Montánchez".

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la asistencia del Presidente y Secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Asimismo, los



aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias que así lo justifiquen.

Serán designados por el Alcalde Presidente de conformidad con las estipulaciones del artículo 60 del TRLEBEP.

Constitución y actuación.- El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

La actuación del Tribunal, se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

5.- Vinculación de las Resoluciones del Tribunal.- El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

### **SIXTA.- PROCESO SELECTIVO.**

#### **1.-Se valorarán las siguientes circunstancias:**

1.1.-Por cada mes completo en situación de desempleo:0,5 puntos. Máximo 10 puntos.

1.2.-Por hijos menores de 18 años a su cargo, sin ingresos: 5 puntos. Se acreditará mediante Libro de familia o sentencia de separación o divorcio con convenio regulador.

1.3.- Por ser solicitante de primer empleo: 5 puntos.

1.4.-Situación económica de la unidad familiar, según la siguiente escala:

<b>INGRESOS FAMILIARES</b> Se tendrá en cuenta la suma de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar en los últimos <b>seis meses</b> , y se dividirá entre seis. La cantidad resultante se dividirá a su vez entre el número de personas de la unidad familiar y el resultado dará la puntuación según la escala:	DESDE	PUNTOS
	Ingresos Iguales o Inferiores al 50% SMI	10
	Entre 51% Y EL 75 % del SMI	5
	Entre el 76% y el 99% del SMI	2,5

2.- La fecha de realización de la selección: Se convoca al Tribunal de Selección para el día Veintiuno de Diciembre de 2017 a las 13:00 horas, en el Ayuntamiento de Aldea del Cano (Cáceres), al objeto de realizar la valoración de la documentación presentada por los aspirantes para la valoración de sus circunstancias.

En caso de producirse un empate, se resolverá a favor de la persona que lleve más tiempo en situación de desempleo.

3.- Una vez comenzadas la prueba selectiva, los anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento



**OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS.-** Terminada la calificación final de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado la prueba,

A la vista del resultado de la prueba, el Tribunal elevará la oportuna propuesta al Alcalde a favor del candidato/a que mejor puntuación total haya obtenido en el proceso selectivo, esto es de la suma de las dos partes del proceso de selección.

Si algún seleccionado renunciase o no pudiese ocupar el puesto de trabajo por algún motivo, el Alcalde podrá contratar al siguiente según el orden de puntuación en la calificación obtenida de los aspirantes, utilizando dicha lista como bolsa de trabajo, o, convocar nuevamente la plaza.

**NOVENA.-** El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y adoptar las resoluciones necesarias para el buen funcionamiento del procedimiento, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo lo no previsto, supletoriamente será de aplicación el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, R.O. 364/1995, de 10 de marzo, Ley 7/1985, de 2 de abril, R.O. 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, El Estatuto de los trabajadores y la Ley de Función Pública.

Contra las presentes bases, su convocatoria y cuantos actos deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, se podrá interponer los recursos en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todas las sucesivas actuaciones relativas al proceso de selección se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En Aldea del Cano, a Once de Diciembre de 2017

ALCALDE PRESIDENTE

FDO. MIGUEL SALAZAR LEO



ANEXO 1

SOLICITUD PARA PARTICIPACIÓN PROCESO SELECTIVO DE PORTERO/ORDENANZA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO (CÁCERES) AL AMPARO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO "DIPUTACION INTEGRAL 2017" DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES

APELLIDOS		NOMBRE
DNI	MOVIL	Email
DOMICILIO	C.P.	POBLACION

**SOLICITO** participar en el proceso selectivo de una plaza de PORTERO/ORDENANZA de Aldea del Cano conforme a las bases de la convocatoria, para lo cual **DECLARO** bajo mi responsabilidad.

- 1) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado, para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia judicial firme.
- 2) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad establecidas por la legislación vigente, para contratar con la Administración.
- 3) Que reúno todos y cada uno de los requisitos indicados en la convocatoria, además de la veracidad de los datos.

Que aporto la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.
- Informe de Vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado del CADEX, que acredite que el solicitante tiene reconocido al menos un 33% de discapacidad.
- Certificado/Informe médico del Servicio Extremeño de Salud que acredite que el solicitante tiene capacidad funcional para el desempeño del puesto de Portero/Ordenanza.
- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Documento de Identidad equivalente.
- Certificado de empadronamiento.
- Libro de familia o sentencia de separación o divorcio con convenio regulador, en su caso.
- Justificantes de los ingresos económicos de los seis últimos meses de todos los miembros de la unidad familiar: nóminas, cartas de aprobación de prestaciones o subsidios por desempleo, resolución de Renta Básica, certificado de pensiones de la Seguridad Social o similares, según los casos.

En Aldea del Cano a                    de                    de 2017

Fdo .....

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO (CÁCERES).

